

**31598** *ORDEN de 4 de noviembre de 1983 por la que se prorroga a la Firma «Corcoy, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana sucia y la exportación de lana peinada.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Corcoy, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana sucia y la exportación de lana peinada, autorizado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre) y prorrogada por Ordenes ministeriales de 24 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre) y de 28 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), y modificada por Orden ministerial de 23 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de junio de 1984 a partir del 19 de diciembre de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Corcoy, S. A.», con domicilio en Tarrasa (Barcelona), y NIF A-08005605.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**31599** *ORDEN de 4 de noviembre de 1983 por la que se modifica y prorroga a la firma «Talleres de Precisión Gurea, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero aleado rápido y la exportación de matrices cortantes.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Talleres de Precisión Gurea, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero aleado rápido y la exportación de matrices cortantes, autorizado por Orden ministerial de 4 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Talleres de Precisión Gurea, S. A.», con domicilio en polígono industrial de San Lorenzo, Bergara (Guzpúcoa) y NIF 15.318.483, en el sentido de indicar en el artículo segundo los diámetros exactos de las mercancías de importación, que son, tanto para la mercancía número 1 como para la número 2, los siguientes: 23, 32, 37, 45, 52, 58, 60 y 72 milímetros.

Segundo.—Prorrogar por un año a partir del 9 de julio de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la misma firma.

Tercero.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 4 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), que ahora se modifica y prorroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**31600** *ORDEN de 4 de noviembre de 1983 por la que se amplía a la firma «Levantina Agrícola Industrial, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de maíz y la exportación de glucosa, almidones y dextrosa.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Levantina Agrícola Industrial, S. A.», solicitando ampliación del régimen de tráfico de

perfeccionamiento activo para la importación de maíz, y la exportación de glucosa, almidones y dextrosa, autorizado por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1980) y prórroga de 18 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de perfeccionamiento activo a la firma «Levantina Agrícola Industrial, S. A.», con domicilio en apartado 4, Barcelona, y NIF A-080767788, en el sentido de incluir como productos de exportación:

I. Glucosa líquida, comercial, de 42° beaumé, posición estadística 17.02.28.9.

II. Glucosa líquida, comercial, de 44° beaumé, posición estadística 17.02.28.9.

A efectos contables de la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos que se exporten de cada uno de los productos señalados, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, 161 kilogramos de maíz.

Como porcentaje de pérdidas, el 37,9 por 100, del cual el 13 por 100 en concepto de mermas y el 24,9 por 100 restante, como subproductos, adeudables dada su naturaleza en un 4,6 por 100 de gluten «meal», en un 12,8 por 100 de gluten «feed», en un 6,5 por 100 de germen y en 1 por 100 de «cornsteep», por las PP. EE. 23.03.11, 23.03.15, 11.02.98 y 23.03.90, según que el contenido de proteínas, calculado sobre el extracto seco, sea superior al 40 por 100 en peso o sea igual o inferior al 40 por 100 en peso.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones articulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estimen conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 10 de mayo de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes ministeriales de 5 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1980) y 18 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo) que ahora se amplían.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**31601** *ORDEN de 4 de noviembre de 1983 por la que se modifica a la firma «Jorge Domingo Ferrer», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de bobinas de PVC y la exportación de encuadernadores de anillas de PVC.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Jorge Domingo Ferrer», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bobinas de PVC, y la exportación de encuadernadores de anillas de PVC, autorizado por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1981.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Jorge Domingo Ferrer», con domicilio en Rambla Marina, 456, Hospitalet de Llobregat (Barcelona), y DNI 37.508.859, en el sentido de cambiar la denominación social a la firma que pasará a denominarse «J. Domingo Ferrer, S. A.».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 16 de diciembre de 1981, también podrán acogerse a los be-